

**COOPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL ORIENTE COLOMBIANO  
COINVERSIONES LTDA  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
ACUERDO Nro. 003  
SEPTIEMBRE 12 DE 2006**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO DEL ORIENTE COLOMBIANO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que en Asamblea Ordinaria de Delegados según consta en Acta Nro. 17 De Marzo 31 de 2006 de delego en el Consejo de Administración la facultad de Reglamentar el auxilio funerario, se dispone:

**REGLAMENTO DEL AUXILIO**

**ARTICULO 1. OBJETIVOS.** El auxilio funerario ha sido creado en Asamblea General ordinaria Celebrada el 01 de Abril de 2000 según consta en acta Nro. 011, como ayuda económica a los Asociados en circunstancias de fallecimiento de sus seres queridos.

El aporte es de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados a COINVERSIONES, según lo dispuesto en Asamblea.

**PARÁGRAFO:** El auxilio cubre todos los casos de muerte, bien sea por causas naturales, accidentales o suicidio.

**ARTICULO 2. COBERTURA:** Cubre al Asociado soltero que sufra la pérdida de padre, madre ; y hermanos en segundo grado de consanguinidad e hijos legítimos. Al Asociado casado cubre padres, cónyuge e hijos legítimos.

**PARAGRAFO:** Se establece como limite de edad para todos los efectos, al realizar reclamaciones, en el caso de los padres no hay limite de edad y de 25 años como máximo para hijos y hermanos.

Si dos (2) o mas Asociados sufren la pérdida de un causahabiente del presente auxilio, solo se entregara un auxilio funerario.

Cuando el Asociado fallece, si es casado le corresponde el auxilio, a su cónyuge o compañero permanente legalmente reconocido con el cual debe estar en convivencia como mínimo de por lo menos dos (2) años continuos, si es separado le corresponderá el auxilio a los hijos o en su defecto a los padres.

Si el Asociado es soltero les corresponde el auxilio a sus hijos o en su defecto a los padres.

**ARTÍCULO 3: MONTO DEL AUXILIO:** El auxilio funerario se reconocerá al asociado afectado una (1) vez al año. Hasta por un máximo de \$ 1.500.000=.

**ARTICULO 4 BENEFICIARIOS:** El Asociado hábil que haya aportado a la Cooperativa continuamente por lo menos 1 año.

Si el Asociado, desea excluir beneficiarios del auxilio, en caso de fallecimiento, deberá manifestarlo Por escrito o de lo contrario se aplicara la norma general.

#### ARTICULO 5. RECURSOS.

Según lo establecido en la Asamblea General el monto de descuento individual por Asociado será de \$ 5.000 (Cinco Mil Pesos mcte.) el cual se descontara en la medida en que se vaya agotando el fondo.

#### Artículo 6. REQUISITOS PARA ASIGNACION DE RECURSOS

Para tener derecho al auxilio se requiere:

1. Ser afiliado al Coinversiones como mínimo un año (1) de anterioridad al hecho.  
(En el caso de los docentes, no se considerara interrumpido el tiempo por el lapso de una nueva contratación.)
2. Estar a paz y salvo con las cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. Elevar solicitud escrita al Consejo de Administración.
4. Aportar prueba que acredite el vínculo con el hijo, cónyuge, padre, o compañeros permanentes.
5. Anexar fotocopia del acta de defunción.
6. Presentar copia de los gastos efectuados.
7. Y los demás que solicite el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: La Cooperativa se reserva el derecho de comprobar el estado civil del Asociado, dependencia económica y parentesco de las reclamaciones, con la vinculación a la EPS.

Artículo 7. INFORMES. El Consejo de Administración deberá presentar un informe anual de beneficiarios del auxilio a la Asamblea de delegados sobre los desembolsos del año.

Artículo 8. CADUCIDAD. El Asociado deberá presentar la reclamación en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la ocurrencia del suceso; vencido dicho término, caducará el derecho.

El presente reglamento fue aprobado el día 12 de mes de Septiembre de 2006, según consta en el Acta # 007/06 del Consejo de Administración. Y comienza a regir a partir de su publicación y para solicitudes siguientes a la fecha. Modificado asamblea 2008 en la parte de padres sin limite de edad.

FIRMADO:

OMAIRA CRUZ MARTINEZ  
PRESIDENTE

MAURICIO SALAZAR LONDOÑO  
SECRETARIO